

el triunfo de promesas y de esperanzas comunes.

Comparto vuestros anhelos y vuestras incertidumbres, y los comparto como hijo de una nación latinoamericana, que presente para el porvenir, idénticos peligros á los que pesan sobre la madre patria.

Tengo el sentimiento y el amor de mi raza; quiero y respeto como propias, sus glorias en la guerra y sus nobles conquistas en la paz. Naciones nuevas, sin tradición remota, pero con horizontes despejados y grandes, somos vástagos cercanos del árbol secular que derramó por el mundo su sombra generosa, á la que hoy devolvemos frutos maduros de admiración y de cariño.

En el hogar argentino siéntense espectativas y zozobras, sobre la suerte incierta de las armas, derramándose una sangre que nos es común: estáis en nuestra mente y en nuestro corazón, y nos alumbran los destellos de vuestras esperanzas.

¡Que el Dios de las naciones, os restituya los beneficios de la paz honrosa, única paz que cabe á España, cimentada por el coraje de sus hijos, sobre la honestidad de su causa y el favor de la victoria!

He dicho.

JUICIO

DE

LA NOTA ARGENTINA SOBRE VENEZUELA

JUICIO

DE

LA NOTA ARGENTINA SOBRE VENEZUELA

Buenos Aires, Octubre 11 de 1908.

Mi distinguido amigo:

Aunque con algún retardo, cumplo con la promesa de comunicar á V. mi juicio sobre los documentos que nuestra cancillería ha creído deber producir, con motivo de los hechos que tuvieron por teatro el Mar Caribe, y en los que las potencias han sustentado, por medio de la fuerza, el cobro de los créditos contra Venezuela.

Los principios desenvueltos en el notable documento que lleva su firma, emergen naturalmente del derecho internacional privado, dentro de cuyas fronteras han debido mantenerse las acciones y derechos de los acreedores del estado deudor. Venezuela ha contratado con los particulares, como persona del derecho privado, es decir, como persona jurídica, no como personalidad política, y los contratos que un estado celebra en tal carácter, con personas de existencia visible é igualmente jurídicas, no crean relaciones internacionales, y mucho menos un vínculo político, que funde acciones ni ejecutorias compulsivas. La acción de las potencias no ha podido fundarse en contratos substancialmente privados, primero, porque no son parte interesada en tales actos, que han pasado para

ellas como *res inter alios* y, luego, porque las relaciones del derecho común no generan acciones ni jurisdicciones que son del derecho público y que están reservadas para las relaciones de estado á estado, fundadas en su personalidad política y asentadas sobre su soberanía.

El derecho internacional privado ampara el ejercicio de acciones y derechos, sin duda alguna, respetables; pero esa rama de la ciencia jurídica vive subordinada á los preceptos del derecho público, que es el derecho prevalente de las naciones, porque crea y ampara su soberanía y su existencia; es la condición *sine qua non* de las prerrogativas y atributos de la nacionalidad, pero es que, por otra parte, para que una nación pueda obligarse y pueda ser compelida al cumplimiento de sus pactos privados, es necesario, ante todo, que exista como nación, y por eso, el imperio de su jurisdicción y de su soberanía es el crédito más privilegiado y preexistente, contra los quirografarios del derecho común.

Sentados estos principios, que juzgo elementales, no se explica la intervención de las potencias, porque carecen de toda personería en el proceso creditorio, y porque no pueden desconocer ni atacar reglas internacionales invariables, porque son de la esencia del derecho público, que ha consagrado el principio de la inviolabilidad de los estados, con la ficción de la igualdad política y el atributo de la jurisdicción y la soberanía, que es un principio de honra para las naciones. Apropiarse las rentas de un estado, ocupar su territorio y apresar su escuadra, so pretexto de apoyar el crédito de un súbdito, es un hecho que rompe con las fronteras del debate diplomático, para degenerar en una piratería ó en un acto de bandolerismo.

La cancillería argentina ha debido protestar, y ha

protestado en un documento circunspecto y sereno, que consulta los deberes de la neutralidad, pero condena el atentado, á título de interpretar la doctrina, refutando los errores que las potencias pretenden introducir en la relación de los derechos privados; es sensible que ese documento no haya obligado la actitud de los gobiernos sudamericanos, interesados de suyo en las reivindicaciones del derecho público, que es el apoyo de los estados débiles contra los fuertes; pero no ha de arrepentirse de la noble y altiva protesta, ni nuestra cancillería, ni el joven diplomático que la ha subscripto.

A mi manera de ver, esta cuestión es más antigua y extensa que el drama brutal del Mar Caribe; ella procede de la protección jurídica que los gobiernos europeos pretenden ejercitar sobre los súbditos residentes en el extranjero. Pero ¿en qué se fundaría tal protección? Los estados de este continente han consagrado el principio de la igualdad civil para nacionales y extranjeros, y desde luego, no han menester ni es admisible la intervención de un estado europeo, para proteger derechos que nuestras leyes han protegido de antemano, con su jurisdicción, con su imperio y su soberanía. ¿Cómo se concebirían ante la ciencia, ni ante la buena política internacional, dos soberanías, dos imperios y dos jurisdicciones, sobre el mismo sujeto de los derechos? O habríamos de excluir directamente el imperio de la ley territorial, que debe regir los actos, las personas y los bienes existentes en el territorio nacional, ó necesariamente, tenemos que resistir la intromisión de soberanos extraños á nuestra jurisdicción y á nuestro suelo.

Yo he luchado largamente, mi querido amigo, contra esta vieja tendencia de los publicistas europeos, que pretenden, á mi juicio, crear un derecho público

para la Europa y otro derecho público para la América. No; se trata precisamente de una rama de la ciencia, cuyo carácter y fuerza residen en la universalidad: la soberanía es una y es intangible, como la jurisdicción es singular y es excluyente de todo otro poder ó jurisdicción; su coexistencia es un absurdo, que sólo se concibe y se ejercita por el abuso de la fuerza.

Defendiendo el imperio de la ley territorial y refusingo las protecciones extrañas á la ley que debe regir los actos, las personas y los bienes, tuve ocasión de atacarlos duramente en el congreso de Montevideo y si V. me lo permite, voy á transcribir un párrafo de mi exposición, para que V. pueda notar que cultivamos una antigua coincidencia de convicciones y de ideas; decía así:

«Establecido lo que es justo y jurídico en la vida de relación en los estados, me será fácil demostrar que en lo que atañe á la ley territorial, la justicia está de acuerdo con el interés de nuestras sociedades. Representamos países cuya población se complementa y se transforma diariamente, por el aluvión creciente de las viejas nacionalidades europeas; pero necesitamos, para que tales hechos sean proficuos, sentirlos incorporados á nuestra economía, como órganos activos de nuestra vida nacional; necesitamos someterlos á la acción de nuestras leyes, que concluyen por labrar una verdadera naturaleza jurídica, imponiéndose, no sólo como la norma de sus actos, sino como la fuerza reguladora de sus derechos y de sus destinos; ese estatuto personal, que unas veces suplanta la ley del domicilio en el orden civil, y otra la ley de los castigos en el orden penal, mantiene al extranjero con la mirada en el escudo de su país de origen, en sus leyes y en sus códigos patrios, en sus ministros y en sus cónsules, segregándose, en el hecho, de la sociedad que los pro-

tege en sus personas y en sus bienes. Es necesario, señores, borrar todo vestigio de ciudadanía extranjera, ante las leyes civiles y penales; que como pueblos independientes y libres, rechazemos la protección al reinícola, acordada con agravio de nuestra soberanía; contrarrestemos la acción de los gobiernos, que quieren mantener vínculos de autoridad y de dominio más allá de sus fronteras; que esos hilos invisibles que quieren atar al hombre á una jurisdicción que ha abandonado, se desaten al cruzar el océano, para ligarse con aquellos estados, á cuya vida vienen á incorporarse libremente; la América los recibe con hospitalidad y sin recursos; acepten, pués, nuestra legislación sin desconfianzas».

Tales fueron mis ideas, distinguido amigo, emitidas hace quince años, las mismas por que luché más tarde en Wáshington, y que me permiten hoy aplaudir la teoría sana de nuestro ex canciller. La política de las potencias no fué un error sino un abuso, porque esa teoría no cabe en el derecho de gentes, y se la siente inspirada en intereses mercenarios, para atacar y destruir el principio territorial, que es la ley de las soberanías y de las jurisdicciones.

Reciba V. mis felicitaciones más sinceras, por el brillo y elocuencia con que sostiene su tesis; pero permítame á la vez una pequeña disidencia, en lo que se relaciona con la doctrina de Monroe.

Usted afirma que el gobierno argentino se ha adherido antes de ahora á la declaración del presidente Monroe; y yo me inclino á creer que es un error. No conozco ningún acto de nuestra cancillería, que comporte aceptación oficial de la doctrina; por el contrario, en las guerras ó bloqueos que las potencias europeas han impuesto á los estados sudamericanos, no hemos recordado nunca tal doctrina, y debo suponer que

en las épocas de paz tampoco hicimos actos de adhesión; por otra parte, esa teoría no tuvo nunca existencia jurídica é internacional; fué un mensaje del presidente al parlamento, que no alcanzó á recibirlo la cancillería de la Casa Blanca y quedó como acto interno de poder á poder, y no como acto internacional definitivo; la declaración del 2 de Diciembre, fué á mi juicio, un disparo de señal, á pura pólvora, que detuvo, sin duda, las escuadras de la santa alianza, en su marcha siniestra contra estas colonias; convenido; pero desde el año 23, no se ha sentido ninguna protección, ni hay acto alguno que pueda justificar nuestra adhesión. Los discursos de Sarmiento que figuran en su interesante libro, no expresan la adhesión de su gobierno; en el discurso oficial, pronunciado al presentar sus credenciales, no menciona la doctrina, y el pronunciado en la sociedad histórica de Rhode-Island, no es oficial ni habló á nombre del gobierno argentino, ni de sus instituciones; la adhesión particular de Sarmiento, por otra parte, es bastante condicional, porque comienza diciendo «que la famosa teoría es más bien una niebla que una luz»; yo pienso como Sarmiento ó como Tilden, que la reputaría excelente, si se pudiera saber en qué consiste. Las palabras de Monroe, como las de Polk y de otras autoridades americanas, más que una protección, que nunca llegó el caso de prestar, importa una hegemonía sobre los demás estados de este continente, que nunca le prestaron su asentimiento, á pesar del esfuerzo de Bolívar en el Congreso Panamá que no tuvo otro propósito que expresar nuestra voluntad, favorable ó adversa á aquella doctrina: las colonias recién emancipadas, necesitaban hacer acto de soberanía en asuntos que afectaban sus intereses y destinos; el libertador comprendía, que los Estados Unidos no podían hablar á nombre de la

América sin la libre expresión de la voluntad de sus estados; pero los Estados Unidos obstruyeron y desestimaron aquellas declaraciones, llegando á estos resultados: 1º que no querían solidaridad con los nuevos estados, emancipados de la corona de España, y 2º que se reservaban el derecho de proceder, en cada caso, como sus intereses se lo aconsejaban; la conclusión de esta política dejó bien lastimadas nuestras soberanías, toda vez que los Estados Unidos han ejercitado y constituido una cancillería del Nuevo Mundo, sin nuestra voluntad y asentimiento. ¿Pero, existe, en efecto, la protección real y efectiva, en cambio de la cual podríamos asentir á estos desgarramientos de jurisdicción y de soberanía? La respuesta nos la dan los sucesos ocurridos en el último siglo, y la política egoísta que aquella ficción ha sugerido. A mi manera de ver, la protección y el apoyo de los Estados Unidos en las desgracias é infortunios de los demás estados americanos, es una quimera y un pretexto para poder hablar y decir, ante el mundo, de los destinos de este continente, en los conflictos de fuerza con las naciones de Europa. Esas declaraciones son inocuas, ficticias é improcedentes; carecen de razón internacional y de poder ó fuerza coercitiva; no las apoyan ni las asienten los estados comprometidos en ellas, ni tampoco las garante la nación que las ha proclamado; á mí me hacen el efecto de aquellas puertas figuradas, que procuraban hallar la simetría de algún edificio irregular; pasen como mero atraso del arte decorativo; pero es que eran engañosas para los incautos, que, en los casos de siniestro, las tomaban por puertas de salvación y se daban contra las murallas, como se han dado cien veces contra las columnatas del Capitolio los estados hispanoamericanos, que en sus grandes desventuras encontraron las puertas cerradas, lo mis-

mo que el corazón, en los descendientes de Monroe.

La fuerza y la garantía de las nacionalidades de este hemisferio, no debemos persiguir las fuera de nuestros medios é intereses; la raza es un vínculo más poderoso y fuerte que la geografía, que es un mero accidente de su naturaleza; busquemos pues la solidaridad de los estados latinoamericanos, constituyendo el vínculo político é internacional, contra las nuevas doctrinas interventoras, que condensan la nube en que dormitan los rayos del imperialismo. ¿Quién podrá realizar la magna obra? Nosotros los argentinos, que al convocar los congresos que se han de constituir en el centenario de Mayo, debemos coronar el monumento de la Revolución con la diadema de la confraternidad defensiva de todos los pueblos libres de esta parte de América; y habremos proclamado la doctrina de Bolívar, abandonando las declaraciones de Monroe á su destino incierto y egoísta.

Pensando así de esta doctrina, V. sabrá excusarme la franqueza con que he planteado nuestra disidencia; y vuelvo al punto en que hemos coincidido, para reiterarle mis felicitaciones; mucho me congratulo como argentino, cada vez que me apercibo de algún punto fosforescente, en el oleaje continuo de las nuevas generaciones: hoy me complace anotar, con honda satisfacción, el perfil de un estadista con la mentalidad de un pensador.

Soy su amigo afectísimo.

Roque Sáenz Peña.

S/c.

Señor doctor Luis María Drago.

INFORME IN VOCE

ANTE LA

SUPREMA CORTE NACIONAL

EJECUCIÓN DE CARTAS ROGATORIAS

TRATADO DEL CONGRESO SUD AMERICANO

La Compañía uruguaya del Tramway Oriental contra el

Sr. Dn. MELITÓN PANELO